



Universidad Tecnológica
Latinoamericana en línea

Otorga a

*MARCO ANTONIO
CARRASCO CCOYURI*

el Título de

*LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No. 20111177, en virtud a que concluyó los estudios correspondientes el día 04 de Noviembre de 2023.

Ciudad de México, a 11 de Febrero de 2024.

David Andrés Stofenmacher
Rector





Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
 Constancia de Autenticación del Título Electrónico

Clave Única de Registro de Población
 EXTRANJERO



Folio Digital
 9a39fc37-a0ac-4222-8d59-c220a7384d6c
<https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>

Datos del profesionista

MARCO ANTONIO

CARRASCO

CCOYURI

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

607336

Nombre del perfil o carrera

Clave del perfil o carrera

Datos de la institución

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA

Nombre

20111177

Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Lugar y fecha de expedición

CIUDAD DE MÉXICO

2024-02-11

Entidad

Fecha

Responsables de la institución

RECTOR. DAVID STOFENMACHER

Firma electrónica de la autoridad educativa

Nombre: ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

No. Certificado: 00001000000510871752

Sello Digital: YqxTYcKsKMABUxUkw87nhiXSiHpHgAWf61jE2oVRX6KuMbKJhMGHffD2qbZctghypQy430ldA8Euh91wr3X/bVdAwZG
 GE7dAESZLMJC2FS0Te/DirLfiz3ISrddxJlIzcu2KloViiHDYqx8L701rVV6gUlqx3xhRBOIY8hLNy+43DKmMUT8YoSsL7XU
 nHbn0gQ6j53kqFw89ldyIQSN6A/Tmdq70KyAS9LxLGEAYSj109w1J8NBiFIP7N33o2kRWfrc/B8r5wTsgJJ+VzHSHyNuV
 KzOPtuGpyLixrwq6HAALLthLdHib8aifUx3IAKzyqrkW0McwYgindw3PoPQ==

Fecha de Autenticación: 2024-02-20



La presente constancia de autenticación se expide como un registro fiel del trámite de autenticación a que se refiere el Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior. La impresión de la constancia de autenticación acompañada del formato electrónico con extensión XML, que pertenece al título profesional, diploma o grado académico electrónico que generan las Instituciones, en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite inherente al mismo, en todo el territorio nacional.

La presente constancia de autenticación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1; 2, fracciones IV, V, XIII y XIV; 3, fracciones I y II; 7; 8; 9; 13; 14; 16 y 25 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 7 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

La integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública por medio de la siguiente liga: <https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>, con el folio digital señalado en la parte superior de este documento. De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

TrvicioSocial="2" cumplimientoSocial="1" fechaExamenExamenProfesional="2024-02-06" modalidadTitulacion="OTRO" idModalidadTitulacion="6" fechaExpedicion="2024-02-06" idTerminacion="1992-12-15" entidadFederativa="EXTRANJERO" idEntidadFederativa="33" tipoEstudioAntecedente="BACHILLERATO" idTipoEstudioAntecedente="4" id="INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GABRIEL CONDORCANQUI" /><Autenticacion version="1.0" /> (qxTYcKsKMABUxUkw87thiXSHpHgAWf6J2oVRX6KuMbKJhMGHfd2qbZetghypQy430IdA8Euh91wr3XbVdaWZGGE7dAESZLMJC2FS0TeDirLflz3ISSrdxJLlzc2KloViiHDpx3xhRBOIY8hLny+43DKmMUT8YosS17XUnHba0gQ6j53kqFw89ldyQSN6A/Tmdq70KyAS9LxLGEAYSj109w1J8NBIFIPF7N33o2kRWFrc/B8r5wTsgJj+VzHSHyNuVKzOPtuGpyLixr8aiFu31AKzyqrkW0MewyGindw3PoPQ=" noCertificadoAutoridad="00001000000510871752" S7c2x2bn0m/EusQ+Txb56mjHOv2vp9gUp9rfsLZPOy40OKrrvVG0Vg4KjkGYGyc8SivDeP1V5Tab+5ENaPqxrmPW/RK3wqKEkMzdrY9ft8a2aUKbUWd4wLwENMm11N64LUN9fg/8bgdP86Ss7MmZifw9GBRrvrySMELO5yNQmfnd3IO3xRiCLTWHYqejRRSEFCM8sQ/hwphgWsz943H12/rzujwuPcuCsXPaxSfGJFDuJ4YNHk+L1RXq3/hYoUhh0ISQ/TmVG1kjZS8Ea68/ShiMgXz9NMc+BwF+Y+PmR0iQ=" fechaAutenticacion="2024-02-20T00:38:11" folioDigital="9a39fc37-a0ac-4222-8d59-c220a7384d6c"/><TituloElectronico>

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE REGISTRA EN LA FOJA No. 4379 DEL LIBRO No. 184.

Ciudad de México a 08 de abril de 2024

Anahi Uriostegui Hernández
Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SPEC-DGAIR/DREOE
CERTIFICACIÓN ESCOLAR

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MÉXICO 027952 / 2024

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México El presente documento público
(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por: LIC. ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ
(has been signed by / a été signé par)

3. quien actúa en calidad de: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN.
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

4. y está revestido del sello/ timbre de: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)

Certificado
(Certified/Attesté)

5. en (avà) CIUDAD DE MÉXICO 6. el día (the / la) 15 DE MAYO DE 2024

7. por (by / par) ALEJANDRO LOPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11, 12 Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

8. No. (N°/sous n°) 1 / 25855 / 2024 9. Sello/ timbre (seal/stamp / sceau/timbre) 10. Firma (signature)

Tipo de Documento: CONSTANCIA DE AUTENTICACION DEL TITULO ELECTRONICO
(Type of document / Type d'acte)
 Nombre del Titular: MARCO ANTONIO CARRASCO CCOYURI
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que acompaña. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité et la capacité du signataire de l'acte à app, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dicoppu.gob.mx/registro

Código: (code)
PNQVP1421



<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<TituloElectronico folioControl="046378" version="1.0" xmlns="https://www.signed_sep.gob.mx/titulos/"><FirmaResponsable><FirmaResponsable noCertificadoResponsable="00001000000514266680"
certificadoResponsable="MIHQTCBCBmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQyNjY2ODAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDdBYVRPUkEQUQgQ0V5VEIGSUNBRE9SQI
EuM Cw GA1UECgwU0VSVkiDSU8gREUgQUJRNzU5JUIRSQUNJTI04gVFJJQVUuVjJQT EAMBgGA1UECwwRU0FULUIFUYBBdXRob3JpdHkaKjA0BgkqhkiG9w0BQCEWg2vbnRhY3RvLnRlY25pY2
9Ae2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzesIENPTC4gRIVFUFUk8xDjAMBGNVBBEMBTAMzAwMswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ00VREFEIERFIEI1FW
EIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUhURU1PQzEYVMBMGAIUUEL RMMU0FUOTewNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE0IyZKNw625xYWJsZTogQUJRNzU5JUIRSQUNJTI04gQ0V5VGFJBTBBERSB
TRVJWSUNJTIgVFJJQVUuVjJQT EAMBgGA1UECwwRU0FULUIFUYBBdXRob3JpdHkaKjA0BgkqhkiG9w0BQCEWg2vbnRhY3RvLnRlY25pY29Ae2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzesIENPTC4gRIVFUFUk8xDjAMBGNVBBEMBTAMzAwMswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ00VREFEIERFIEI1FW
EJAR Yec3RvZmVubWEjaGVyZGZ2aWRAcWFOh28uY29tLm14MRYwFA YDVQQEw1TT0RBjUwMzAyUkYxMRswGQYDVQQFEkxJTTEhENjUwMzAySE5FVHwMDkEIMAA0GC SgGSib3DQEBA
QUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC8qMj3oMwXy0t3c0ePW4P814fkeEa+7VndSG9f5VdNvJ5uISJ4VbPHDvGCoCUEI51xRX09SG+3cJXq0YRTxchtRBvRIZ5J6H5deBDAEaD8eIsM7VNe7mJIZFbquTMA
M0ijvpUgWgbu/sdPsbS2czDCfeYbCTJC0tNerZiwoF/rZO8Wd5zAUyVJ+TebHuZT5ngpNqn4QVVFVAUMIPb6Rh4StxHEN2/CqE0JJGs2bVfqETyXj6feVsFOItJ2V1lmw93KMe3KISDUjthQ90nQK Cab5V2IN
SkryNMeJJtAcoiZ86DV0Hh
grBgEFBQcDBAYIKwYBBH
z+xIQQV/9nNZYio/d3Up9t
ixKBAnmlyNFHcXI6OC+1
GYEENfLcbX7j0sWGLcPl
Dhx0JswwV9MUt4ORewC8
sello="R6D39RS7is2xbn0m/
YzZPXBV4F+bgdP86S7sMI
GId/xxISLvgFEa68/ShiMgX;
nombre="DAVID"/></FirmaR
autorizacionReconocimiento="I
FINANZAS" cveCarrera="60
segundoApellido="CCOYURJ
idFundamentoLegalServicioSo
H1"><Antecedente fechaTerm
institucionProcedencia="INST
selloAutenticacion="YqxTYeI
Yqx8L701rVV6gU1qx3xhRB
wq6HAALLthLdHlb8aifUx3
selloTitulo="R6D39RS7is2xb
h+QYyZPXBV4F+bgdP86S
DZHIGId/xxISLvgFEa68/Shi

SE AUT
ARTÍCULO
REGISTRO
Clas
Dire
Dirección

SUEFJAUBg
BCfa8QsRy
7wothJKdK
QJscGSBx
idIUSed+dwX
N9fg/8h+QQ
kjZS8DZH1
IIII177"
ION Y
u2KIoViiHD
DPtuGpyLixr
64LUN9fg/8
mVG1kjZS8





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CARRASCO CCOYURI, MARCO ANTONIO DNI 24583184	TÍTULO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 11/02/2024 TIPO: <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 15/12/2024 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 3 Años 1 Mes 6 Días	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA MÉXICO

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL


Lic. Adm. Giovana Lira Jimenez
Reg. Unio. de Carab. N° 17584
REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	CARRASCO CCOYURI
Nombres	MARCO ANTONIO
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	24583184

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA
Pais de Procedencia	MÉXICO

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico	TÍTULO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)
Resolución N°	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 03789-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE
Fecha de Resolución	15/12/2024

Fecha de emisión de la constancia:
24 de Diciembre de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0002317421

Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 24/12/2024 19:47:09-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (e)
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del grado o título que se señala.



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 03789-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 15 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 25 de noviembre de 2024, a través del Expediente N° 0011090-2024, por el administrado **MARCO ANTONIO CARRASCO CCOYURI**, identificado con DNI N° 24583184; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03847-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 15 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta*

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03847-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 15 de diciembre de 2024, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **MARCO ANTONIO CARRASCO CCOYURI**, identificado con DNI N° 24583184, el **Título de Licenciatura en Administración y Finanzas (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 11 de febrero de 2024, por la **Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03847-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 15 de diciembre de 2024 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.
Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (E)
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de diciembre de 2024

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03847-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

DE : **Erick Bruno Gian Carlo Prado Santa Cruz**
Asistente Administrativo I

Asunto : Solicitud de reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0011090-2024 (Expediente N° 2024EXT0000049079-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 25 de noviembre de 2024, el señor **MARCO ANTONIO CARRASCO CCOYURI** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 24583184¹, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciatura en Administración y Finanzas" otorgado el 11 de febrero de 2024, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”.
- 1.3. De la revisión del “Título de Licenciatura en Administración y Finanzas” con extensión .XML, se advierte que el administrado cursó sus estudios durante el período comprendido desde el 28/09/2020 hasta el 04/11/2023.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0011090-2024

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Del criterio aplicable a la presente solicitud:	El reconocimiento del “Título de Licenciatura en Administración y Finanzas” se encuentra amparado por el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos” ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, según la verificación realizada en el enlace: https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2 En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

² **Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos**, el cual fue puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	La Constancia de Autenticación del Título Electrónico se encuentra apostillada por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos ⁵ , cuya certificación de la firma ha sido verificada en el siguiente enlace: http://dicoppu-portal.segob.gob.mx/registro/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.
c) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.

- 2.2. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁶ y de legitimación⁷, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.3. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁸ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁵ En la página web de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión – Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos: <http://dicoppu.segob.gob.mx/es/DICOPPU/Apostille> se menciona que los documentos públicos emitidos por Autoridades Federales, Instituciones Educativas Públicas Federales e Instituciones Privadas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, serán apostillados por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, ante la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión adscrita a la Unidad de Gobierno; mientras que los documentos públicos emitidos por Autoridad Estatal serán apostillados por la Secretaría de Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁷ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁸ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.4. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Licenciatura en Administración y Finanzas" otorgado el 11 de febrero de 2024, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Licenciatura en Administración y Finanzas" otorgado en el extranjero, el término de "Grado de Bachiller y Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Firmado por
ERICK BRUNO GIAN CARLO PRADO SANTA CRUZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

EBPSC/fead



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





El(La) **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA**
Campus **ÚNICO**

Hace constar que **MARCO ANTONIO CARRASCO CCOYURI**
con CURP **EXTRANJERO**

cursó y acreditó **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

clave de carrera **607336**

Folio **9acc3f90-25ad-48f5-9936-e9af11557d6e**

clave del plan **2017**

Lugar de expedición **CIUDAD DE MÉXICO**

Fecha de expedición **04 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo número **20111177** de fecha **DICIEMBRE 2011** clave de institución **090756**, expidiéndosele:

CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	AÑO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACIÓN NÚMERO	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
L2AD102	Planeación y control	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C101	Principios y perspectivas de la administración	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C104	Información financiera	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C108	Basas jurídicas y mercantiles	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2AD101	Comportamiento organizacional	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2AD103	Administración del capital humano	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2C105	Organización y estructuras organizacionales	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2C106	Contabilidad administrativa y de costos	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2AD104	Relaciones individuales de trabajo y seguridad social	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2AD105	Administración de programas de calidad	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2AD106	Teoría de la organización	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2C102	Introducción a las matemáticas	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2AD107	Principios de administración de procesos	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2AD108	Administración de riesgos	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2C107	Estadística para negocios	2022-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C111	Matemáticas para los negocios	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2AD109	Formulación y evaluación de proyectos de inversión	2022-1	10	Obligatoria	7.50	
L2AD110	Administración de PYMES	2022-1	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD111	Administración de empresas de servicios	2022-1	6.00	Obligatoria	7.50	
L2C112	Plan de negocios	2022-1	10	Obligatoria	7.50	
L2F201	Matemáticas financieras	2022-1	7.00	Obligatoria	7.50	
L2F202	Temas financieros	2022-2	9.00	Obligatoria	7.50	
L2F203	Estadística para economías	2022-2	7.00	Obligatoria	7.50	
L2F204	Derecho financiero y bursátil	2022-2	6.00	Obligatoria	7.50	
O2C101	Régimen jurídico del comercio exterior	2022-2	10	Obligatoria	7.50	
O2C102	Tratados y acuerdos comerciales	2022-2	9.00	Obligatoria	7.50	
O2F301	Mercados financieros	2022-2	9.00	Obligatoria	7.50	
O2F302	Métodos computacionales para finanzas	2022-3	6.00	Obligatoria	7.50	
O2C103	Programas de fomento al comercio exterior	2022-3	8.00	Obligatoria	7.50	
O2C104	Administración aduanera	2022-3	7.00	Obligatoria	7.50	
O2F303	Métodos cuantitativos para finanzas	2022-3	7.00	Obligatoria	7.50	

El presente certificado **TOTAL** ampara **40** asignaturas de un total de **40** obteniendo un promedio de **8.72**. La escala de calificaciones es de **5** a **10** y la mínima aprobatoria es de **6.00**.

Las presentes asignaturas conforman un total de **300.00** créditos de un mínimo de **300.00** créditos requeridos.

Representante IPES: **ERICK CASTILLO HERNANDEZ**

No. certificado responsable IPES: **00001000000519075680**

Sello digital responsable IPES:

ddaZCpU0dk3w1D1/WmTLkpa0X1khaJX/R6lpR300wYfhd5dvfBQ8CkK5V5gBpUMNA272SrtmsINub+P2Wwsp+5BttVjncEalS5wkPH+IrrL.YawU0vJD9qG8DAQ9NY/oaq4xu5S2soh7YmX+Kcx9Yqtaonch7DsyruR24j5c/HXRd7io3tS0/JbNTBhmmqYPRtIePp9Isfvhwj03+qrU7OUY+4AaGPRZ2BboFZAN690Chv8H2j/BwYQrATPD8hznQz+Ka7GEGAAqXor+Ppxp9QKx2A34k0w1XXJXJGVGzsnHhoVd5NBjR/s6b2B0cVJZGY89GMrzBVbw==

Autoridad DREOE: **ANAHI URIOSTEGUI HERNANDEZ**

No. certificado autoridad DREOE: **00001000000510871752**

Sello digital autoridad DREOE:

JL0ArrTW4AfeWMuc1d3spNHabp5N4mkej+4Eic2IGUB60sIQMmX51fr5jVxV82YEv1nwzoA4GXy/iaqR5eFVWwWjRsAM+Qs6JxZe05FoH5smYrHntBY95KJQt+kymaYecZiaa3oLF70yyOtdNXEzu2v55i5Z0STNorcT6x7qll6g+PI6RvZcnHAa+Lig3ArV s3J++QXOX4hut6/G/ooVW1aibpckv6eV2QqsSUYN5E5jSoV9yEqrBudikilCbW05fa8UU2jHTTDn5rsRQEvgnrEd+1lmSIDPoW3PWxHCi6ulPy3tERXLH/Es0eDa3lRyABbXsRbBg==

Fecha y hora de timbrado: **23/11/2023 17:12:10**

Sello digital SEP:

DGRcpwNJudIB/R3Afe1KGcMOfoqxQJniasqBoXwBALM23yFvU2E4pdjPLOG51UCBYJ58dnTw/AgFIERyW0vgyvHLiWx0u1BEezR8W/leaUpHrXHOzIs0Th0SxaDp2TziQE NU9FEM386uEVHZKLMRMjnME1P+UZpg4LyaEldoJdzVZ2y/bkluXP+wpf5qWjDJE14YVoYz9l4cD0rZ9e5S7P1azaTur1y5ozmBU7F9ySazNIXZilleRwWdS42cTy5G2kUqD9YrvtwKmcTUfPLyORC6eUAWeiOUi5sgJjnrbv4eolLWRJXL9sobN2VK3uv3o0z+YXRikPNQ==



Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos.

No requiere trámites adicionales de legalización.

Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos, promedio y no se consideran para el conteo de asignaturas.

CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	AÑO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACION NUMERO	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
O2F1304	Finanzas corporativas	2022-3	7.00	Obligatoria	7.50	
O2C1305	Administración del tráfico internacional	2022-3	7.00	Obligatoria	7.50	
O2C1306	Control de inventarios en operaciones de comercio exterior	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
O2F1305	Planeación financiera de la empresa	2023-1	7.00	Obligatoria	7.50	
O2F1306	Administración de la tesorería en una empresa	2023-1	7.00	Obligatoria	7.50	
O2C1307	Financiamiento al comercio exterior	2023-1	8.00	Obligatoria	7.50	
O2C1308	Relaciones gubernamentales e institucionales	2023-1	8.00	Obligatoria	7.50	
O2F1307	Evaluación de proyectos de inversión	2023-1	9.00	Obligatoria	7.50	
O2F1308	Ingeniería financiera	2023-2	8.00	Obligatoria	7.50	

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE REGISTRA EN LA FOJA No. 162 de DEL LIBRO No. 23.

Ciudad de México a 08 de Agosto de 2024

Anahi Uriostegui Hernández

Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SPEC-DG AIR/DREO
CERTIFICACIÓN ESCOLAR

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MÉXICO

047710 / 2024

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México

El presente documento público
(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por:
(has been signed by / a été signé par)

LIC. ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

3. quien actúa en calidad de:
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN.

4. y está revestido del sello/ timbre de:
(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Certificado
(Certified/Attesté)

5. en (at) CIUDAD DE MÉXICO

6. el día (the / le) 07 DE AGOSTO DE 2024

7. por (by / par) ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11, 12 Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

8. No. (N°/sous n°) 1 / 44171 / 2024

9. Sello/ timbra
(seal/stamp / sceau/timbre)

10. Firma
(signature)

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE ESTUDIOS

(Type of document / Type d'acte)

Nombre del Titular: MARCO ANTONIO CARRASCO CCOYURI

(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dicoppu.gob.mx/registro

Código: (code)
FQ9V47H6C



BttjVqnc
3hmnpk
Cx12A34k

VJR5AM+
Lig3ArV
1InmSID

vHLlWX
iXP+wpj
yORC6e

No requiere trámites adicionales de legalización.
Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos, promedio y no se consideran para el conteo de asignaturas.

